

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620210039600
PROCESO:	CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR
DEMANDANTE:	JONNATHAN JAVIER GUERRERO PINZÓN
DEMANDADO:	BANCO POPULAR S.A.

Subsanada en debida forma la demanda, encontrando reunidos los requisitos de los artículos 82 y 398 C.G. Del P., y el artículo 802 Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de cancelación y reposición de título valor instaurada por **JONNATHAN JAVIER GUERRERO PINZÓN**. Y en contra de **BANCO PPOLAR S.A.**

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días. Tramítese por el procedimiento verbal sumario acorde con los presupuestos contemplados en el numeral 6° del artículo 390 Ibídem.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 Ejudem. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2° y 8° del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C- 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **LUIS ALBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaf1808b61fa3fac798dae204bd2bd115d1788f543e1aed11e136f260c875379

Documento generado en 05/05/2021 09:20:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>